



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 31 de enero de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;**

### VISTOS:

Por cuanto:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01, de fecha 15 de enero de 2024; el Oficio N° 308.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.P, de fecha 10 de enero de 2024; el Informe N° 002- 2024-MDSMF-GDSYSC-JIO, de fecha 11 de enero de 2024; el Informe Legal N° 007-2024- GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de enero de 2024; el Informe N° 018-2024- MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 12 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del T.P del Nuevo T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley 31433, señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

[email: mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N°308.GOB.REG.PIURA. DREP.UGEL. P, de fecha 10 de enero de 2024, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local, Dra. Carmen Rosa Sánchez Tejada, envía la propuesta del CONVENIO MARCO INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PIURA, para su revisión, modificación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 002- 2024-MDSMF-GDSYSC-JIO, de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, emite opinión favorable a la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PIURA, considerando que éste tiene por objeto establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo, coadyubando al desarrollo social.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2024- GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que del análisis del texto de convenio de cooperación, resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que se suscriba el "CONVENIO MARCO INTERINTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PIURA", previa aprobación del Concejo Municipal; debiéndose también previamente levantarse las observación que se señalan en el presente informe respecto al punto "e" de los compromisos de la municipalidad; además se debe contar también con el informe del área de presupuesto.

Que, mediante Informe N° 018-2024- MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, precisa que no hay disponibilidad presupuestal para atender el pago de 01 personal responsable como secretario, para el Núcleo de Gestión Educativa Distrital de San Miguel de El Faique (periodo enero - diciembre 2024). Agrega además que existe un sinnúmero de deudas por atender y compromisos asumidos por la actual gestión.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria Municipal N° 01 de fecha 15 de enero de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

FAIQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PIURA", en los términos descritos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Sr. Guillermo Morales Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, la suscripción del convenio, aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y demás Unidades Orgánicas competentes.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR al Sub Gerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
*Guillermo Morales Sánchez*  
Guillermo Morales Sánchez  
ALCALDE